DICTAMEN (A.J.)-SUOC (S4) N° 20/2017

A: **BRENDA DELGADILLO VESTER,** Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones (S4) Hospital Nacional

DE: **ABG. LIZ MARIELA RUIZ DIAZ,** Asesora Jurídica
Sub Unidad Operativa de Contrataciones (S4) Hospital Nacional

REF.: **ADENDA AL CONTRATO N° 01/2017 – EMPRESA LV SERVICE – CD N° 21/2016 - ID N° 311.690-**

FECHA: 22 de agosto de 2017.-

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que el Contrato N° 01/2017, con la Empresa "LV SERVICE", fue suscripto en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N° 21/2016 - "MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE EXTRACCION DE AIRE DE LA COCINA CENTRAL DEL HOSPITAL NACIONAL" - ID 311.690.-

Que por Informe Técnico de fecha 03 de mayo de 2017, la Empresa LV SERVICE, manifiesta lo siguiente: ..."*posterior a una visita minuciosa en compañía de un representante del hospital y los técnicos encargados de realizar los trabajos solicitados mediante el Contrato N° 21/2016, concluimos en las siguientes recomendaciones*"...-,..."*reestructuración completa del ducto teniendo en cuenta las normas vigentes por los municipios; con la eliminación de los supresores de sonidos ubicados dentro del ducto, ya que la prueba de control de vibración determina que no requiere mantenerlos. Mantener los supresores de sonido implica la retención de residuos y obstrucción a la acumulación excesiva en caso de discontinuidad del mantenimiento. En sustitución, se recomienda la colocación de poleas con características adecuadas que mantengan mínimos niveles de vibración. La aprobación de las recomendaciones, permitirá la continuación de los trabajos*"....-

Que por Nota de fecha 23 de junio de 2017, remitida por la Empresa LV SERVICE, menciona lo siguiente: ..."*solicita la Suspensión de los Plazos establecidos en la Orden de Compra N° 0037/2017, correspondiente al Contrato N° 01/2017 – CD N° 21/2016 "Mantenimiento y Reparación del Sistema de Extracción de Aire de la Cocina Central del Hospital Nacional", a partir de la visita técnica del 03 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en la nota presentada el 11 de mayo del corriente año, con relación a la provisión de campanas extractoras. Los motivos que nos obligaron a la suspensión del trabajo se configuran en las disposiciones municipales de cumplimiento obligatorio para la prevención de incendios; y la continuidad se impone a la aprobación de la Contratante. La empresa considera ser inimputable a multas, por requerir autorización para proceder sobre bienes del Estado y la continuidad implica responsabilidad empresarial*"...-

Abg. Liz M. Ruiz Díaz
Asesora Jurídica
Sub U.O.C.-S 4 - H.N.I.

BRENDA DELGADILLO VESTER, Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S4
Hospital Nacional - M.S.P. y B.S.

Que por Nota D.A.F. H.N. N° 735/2017 de fecha 10 de julio de 2017, remitida por los Directivos del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, solicita:…*"los trámites correspondientes para la Adenda del Contrato N° 01/2017, con relación a la suspensión de los Plazos de Entrega de los Servicios de Mantenimiento y Reparación del Sistema de Extracción de Aire de la Cocina Central del Hospital Nacional, ID N° 311.690, Empresa LV SERVICE en el marco de la CD N° 21/2016"*….-

Que por Nota de fecha 08 de agosto de 2017, la Lic. Nut. Elsa Patiño Dávalos, Jefa Interina del Departamento de Nutrición, expone lo siguiente: …"*es de suma importancia el mantenimiento para el buen funcionamiento adecuado del Dpto. de Alimentación y Nutrición, teniendo en cuenta que esto podría generar un verdadero peligro para seguridad física de aproximadamente 55 personas en forma directa y de forma indirecta es incalculable ya que si ocurre un incendio se propagaría por todo el Hospital"…, …"al no existir salida de aire gaseoso derivado de la preparación de alimentos calientes, este vapor se adhiere al techo y paredes que al tener humedad genera mohos que luego al condensarse el vapor a liquido vuelve a los alimentos contaminándolos"*….-

Que la Ordenanza N° 25.097 de la Municipalidad de Asunción, en su Art. 30 establece. *Los Ductos de Ventilación deberán reunir los siguientes requisitos:*

- ✓ *Las Paredes serán del Tipo RF 120.*
- ✓ *Las dimensiones mínimas deberán adecuarse a lo que establezca en el reglamento original de construcción.*
- ✓ *Deberán elevarse 1m por encima de cualquier cobertura, no pudiendo ser protegidas en su parte superior por materiales combustibles.*
- ✓ *Deberá tener aberturas de ventilación, por lo menos en dos caras, con área de 1.00 m cada una.*

Que en fecha 14 de agosto de 2017, el Tec. Osvaldo Medina, Jefe de Sección Climatización del Hospital Nacional;…"*aclara que se desconocía internamente la situación real de los ductos, los cuales se constató que estaban totalmente saturados las membranas internas"*….

Que en fecha 07 de agosto de 2017, el Departamento de mantenimiento del Hospital Nacional, solicita a la Empresa LV SERVICE, lo siguiente:…"*se aclare específicamente el tenor del Art. 30, relacionado al sistema de extracción, como así también en cuanta a las normativas requerimos su justificación para la suspensión del trabajo"*….-

Que en fecha 17 de agosto de 2017, la Empresa LV SERVICE, remite una nota, en la que menciona:… *"a los efectos de dar respuesta a la aclaración solicitada, por lo cual requerimos la suspensión de plazo de los trabajos amparadas en las condiciones del contrato inc. 31 Fuerza Mayor; pues durante la ejecución de los trabajos, se han constatado la condición real de las membranas internas del sistema de extracción de aire, el cual implica mayor trabajo en el campo no previsible e inevitable de ejecución por parte de esta empresa, lo cual a simple vista no ha visualizado"…;… "cabe señalar en relación al Art. 30 de la Ordenanza Municipal N° 25.097 el cual habla de paredes de ductos RF 120, los mismos se encuentran deteriorados por la gran cantidad de grasa acumulada y se ha reducido la resistencia al fuego de las paredes, lo cual serán retiradas en su totalidad y serán instaladas nuevas membranas en los ductos de ventilación"…-*

Abog. Liz M. Ruiz Díaz
Asesora Jurídica
Sub U.O.C.-S4 – H.N.I.

BRENDA DELGADILLO VESTER, Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S4
Hospital Nacional – M.S.P. y B.S.

Que el Hospital Nacional es considerado el nosocomio de más alta complejidad de todo el sistema de salud pública del Paraguay, su equipo humano y tecnológico se encuentra en condiciones de atender la demanda de servicios curativos y de rehabilitación de alta complejidad, con un promedio mensual de 29.536 pacientes, que incluye Internados, consultas en todas las Especialidades, Urgencias Adultos y Pediátrica, lo que sería con un promedio diario de 1.000 (mil) personas generalmente con acompañantes lo cual duplica mínimamente la cantidad de afluencia, que recibe el hospital en todas sus especialidades, esto sin considerar el plantel de profesiones del área blanco y el área administrativo.

Que el Hospital cuenta aproximadamente 600 internados en todas sus especialidades para los cuales el Área de Cocina debe preparar las alimentaciones de los pacientes, esto sin sumar al personal médico, y considerando la cantidad de personas que deben de desayunar, almorzar, merendar y cenar en el área de internación, se considera muy importante y necesario que el área de cocina este bien equipado, con todas las medidas de seguridad y las disposiciones municipales vigentes, para que de esta manera se pueda se le brinde la tranquilidad al personal que trabaja en la cocina, como así también para el Hospital mismo, teniendo en cuenta que un incendio que pueda producirse en la cocina, a causa de la no realización del mantenimiento, dicho incendio podría propagarse en gran parte del Hospital, a lo que sería una catástrofe considerando la magnitud de lo que implicaría dicha tragedia, por lo que los fundamentos expuesto constituye en interés superior, donde el Estado debe de garantizar la seguridad de todo el plantel de trabajadores e internados, como así también las personas que en forma diaria acuden al Hospital a realizar consultas en todas sus especialidades, realizarse estudios y análisis.

Que analizados los antecedentes y verificado el Contrato, se concluye que amerita la **Suspensión de Plazo desde el 03 de mayo de 2017**, hasta la definición efectiva por parte de la Contratante, a fin de garantizar la inversión realizada por el Estado, la seguridad integral del plantel del personal de la cocina que trabajan por turno y teniendo en cuenta la correcta prevención y control de riesgo que podría producirse por la acumulación de grasa almacenadas dentro de los ductos, pudiendo ocasionar incendio poniendo en riesgo todo el Hospital. Asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes, por lo que se constituye en interés superior.

Que es esencial la Reparación del Sistema de Extracción de Aire de la Cocina Central, y el buen Mantenimiento, teniendo en cuenta que la misma es utilizada en forma diaria y constante. El Hospital Nacional inicia el mantenimiento preventivo regular.

Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha planificado y programado en tiempo y forma sus procesos en virtud a las necesidades públicas, garantizando la transparencia e igualdad en los procesos administrativos.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, en cuanto a garantizar la seguridad de los funcionarios que trabajan en forma directa en la cocina, como así también la de los usuarios del Hospital Nacional y de precautelar los intereses del Estado, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar la no culminación del servicio de mantenimiento.

Abg. Liz M. Ruiz Díaz
Asesora Jurídica
Sub U.O.C.-S 4 - H.N.I.

BRENDA DEL CADILLO VESTER, Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S4
Hospital Nacional - M.S.P. y B.S.

Por tanto, y en base a lo expresado, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y expresa la viabilidad de los trámites administrativos para suspensión de plazos, teniendo en cuenta que la misma se enmarque en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por ende no aplica, un procedimiento ordinario.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Liz M. Ruiz Díaz
Asesora Jurídica
Sub U.O.C.-S 4 - H.N.I.

BRENDA DELGADILLO VESTER, Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S4
Hospital Nacional - M.S.P. y B.S.